

**Lic. Myriam Berenice Flores Temoltzin**  
**Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado**

**PRESENTE**

Comunicación e Información de la Mujer A.C. es una asociación civil que trabaja por la defensa del derecho humanos a comunicar de las mujeres. La organización realiza un monitoreo diario en diversos medios de información, con la finalidad de advertir casos relativos a presuntas violaciones a derechos humanos de periodistas y personas defensoras.

Debido a ello, es que se identificaron diversas notas periodísticas que hacían referencia una clara violación al artículo 106 del Código Nacional de Procedimientos Penales por parte del personal la Fiscalía General del Estado de Puebla cuando filtró información de carácter sensible que obstruye las diligencias pertinentes para realizar las labores de búsqueda y pone en riesgo la vida de la **C. Liliana Lozada de Jesús**.

A continuación se exponen los HECHOS.

Liliana Lozada, de 33 años, fue reportada como desaparecida el 4 de enero de 2022, después de que su familia perdiera contacto con ella a las 12:00 horas del 3 de enero. Por su probable desaparición, se abrió la carpeta de investigación FGEP/CDI/FEIDDFPDCP/DESAPARECIDOS-I/000005/2022.

El sábado 8 de enero familiares y amistades de Liliana marcharon por calles de la ciudad de Puebla para exigir se agilicen las investigaciones y dar con su paradero. El [lunes 10 de enero](#), el medio de circulación estatal “Diario Cambio” publicó:

“Fuentes al interior de la Fiscalía General del Estado revelaron a CAMBIO que Liliana presuntamente es escort. Se detalló incluso que las autoridades entrevistaron a un sujeto que contrató sus servicios ese mismo 3 de enero. El hombre dijo que le llaman ‘Sofi’ y al ser interrogado sobre el paradero de la joven, él enseñó las conversaciones de su celular que acreditaban que la dejó de ver después de que desapareció. Por ello lo dejaron en libertad”.

El [miércoles 12 de enero](#) el mismo medio de comunicación publicó en su portada la nota titulada: “Hipótesis FGE: investiga caso Liliana Lozada por red de trata y desaparición forzada (FOTOS)”, donde vuelve a dejar de manifiesto que personal de la Fiscalía General del Estado de Puebla compartieron información de la carpeta de investigación.

Cabe recordar que de acuerdo al artículo 106 del Código Nacional de Procedimientos Penales indica que “en ningún caso se podrá hacer referencia o comunicar a terceros no legitimados la información confidencial relativa a los datos personales de los sujetos del procedimiento penal o de cualquier persona relacionada o mencionada en éste”. Sin embargo, la Fiscalía General del Estado de Puebla habría compartido información con un medio de comunicación sobre el presunto testimonio de un testigo y posteriormente sobre la línea que sigue la carpeta de investigación sin autorización de familiares o el abogado de oficio asignado al caso.

La información, además de ser proporcionada contraviniendo la ley, revictimiza y estigmatiza a la joven víctima de desaparición al afirmar que la víctima se dedicaba al trabajo sexual. Además, de que revela datos sensibles respecto a su persona, esto al manifestar que la víctima se trasladó de la ciudad de Puebla y no a un evento como ha indicado la familia.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), los datos sensibles son datos personales que afectan la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen o conlleve un riesgo grave para éste, como por ejemplo, el origen racial o étnico; estado de salud (pasado, presente y futuro); información genética; creencias religiosas, filosóficas y morales; afiliación sindical; opiniones políticas y preferencia sexual. En caso de resultar cierto que Liliana Lozada de Jesús es trabajadora sexual, este dato es un dato personal sensible y vulneran sus derechos y privacidad.

1) Dado que la fuente de la violación proviene directamente de personal de la Fiscalía General del Estado de Puebla, es imperante iniciar una pronta investigación exhaustiva que subsanen los agravios y violaciones del proceso de la víctima y su familia. 2) Se pide enviar una comunicación a la familia para que presente la denuncia ante las autoridades correspondientes y brinden atención por parte de Oficialía de Partes del Programa de Presuntos Desaparecidos por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. 3) Hacemos un llamado a brindar los servicios de asesoría jurídica y acompañamiento a familiares de la C. Liliana Lozada de Jesús.

Exhortamos a las autoridades aplicar los más altos estándares internacionales en materia de Desapariciones y Derechos Humanos de las Mujeres para realizar una investigación con debida diligencia, con perspectiva de género y evitar mensajes que perpetuen la violencia contra las mujeres e impunidad.

Sin otro particular, reciba cordiales saludos.

Atentamente

Adriana Ramírez Vanegas  
Responsable del Programa de Libertad de Expresión y Género

